



Quarenta maravedis!

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

del Común de Nung de esta villa, y por D. Fing a Ramo-
ra Pardey Penonero el publico della, se acordó, y
resolvió que mediante la verdadera necesidad que
hay de curar a remediar las necesidades por presen-
te, que estiman por justas, arregladas, convenientes,
y precisas, el que se haga el recuso mayor oportuno,
y eficaz a las causas justificadas. y D. N. y S. N. S.
de Su Real y Supremo Consejo de Castilla, para
que tenga abien de licencia, y facultad desta
villa para q.º Carpa sobre cada arnova
de Bino de la que se vende y consume en esta
villa por veinte concheros, a saber, tres juan-
tes, o sesenta y siete man. por cada
arnova, arnovando los conchos productos de este
impuesto por solo tres años, a beneficio de los fondos
publicos de Prop. con las formalidades que
entales leyes se acostumbraron
Ten inteligencia de ello, el Sr. D.º Andres Tenor
Larvin igual registro deste Ayuntamiento. Dijo: Que
mediante de esta el publico muy estrecho, y necesi-
tado p.º rason de los malos años, que no tiene abien
que se le recargue arbitrario alguno, y si que
para curar a la falta de caudales que hay
en la Prop. desta villa, se represente al Consejo,
para que de los propios de esta villa, que tengan
sobrante, se presten a la villa la manera

